



Departamento Del Tolima  
Municipio De Chaparral

ACUERDO No. 00010

( 05 JULIO 2018 )

**"Por Medio del Cual se Crea El Instituto se Transito del Municipio de Chaparral – Tolima – se Conceden Unas Facultades y se Dictan Otras Disposiciones"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales establecidos en el artículo 313, Numeral 6 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Modificada por la Ley 1551 de 2012 Art. 29, Art. 12 Ley 53 de 1989, Sentencia C-1051 de 2001 y Resolución No. 3846 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan de Desarrollo del municipio de Chaparral Tolima, "CHAPARRAL CUNA DE PAZ Y PROGRESO 2016-2019" aprobado por el concejo municipal, mediante Acuerdo 0008 del 9 de Junio de 2016 y modificado según Acuerdo No. 00003 del 4 Abril de 2018, contempla la creación del organismo de tránsito, en la Dimensión: Económica, del Eje Estratégico: Desarrollo Local, Sector Transporte, Programa: " Una estrategia de movilidad incluyente para el beneficio de la comunidad", como meta de producto incluida en el plan indicativo.

Que el Art. 2 del Código Nacional de Transito define a los organismos de transito como:

**Artículo 2. Definición.** Para la aplicación e interpretación de esta Ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

**Organismos de Tránsito y Transporte:** Son entidades públicas del orden municipal, distrital o departamental que tienen como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción.

Que conforme al Art. 12 de la Ley 53 de 1989, reza: Para la creación de los organismos de tránsito del nivel municipal se requerirá de concepto previo favorable de las oficinas departamentales de planeación.

Que la Honorable Corte Constitución, respecto al Art. 12 de la Ley 53 de 1989, mediante Sentencia C- 1051 del 4 de octubre de 2001, declaró exequible este artículo, salvo la palabra favorable, que se declaró INEXEQUIBLE.

**CONCEJO MUNICIPAL**

CHAPARRAL - TOLIMA

09 JUL 2018

Por la Concejo Moderno y Servicio De La Comunidad  
Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax (57) 82 460 362, Chaparral Tolima.  
Correo electrónico 1: [concejochaparra@yahoo.es](mailto:concejochaparra@yahoo.es),  
Correo electrónico 2: [secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co](mailto:secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co),  
Página web: [www.concejodechaparraltolima.gov.co](http://www.concejodechaparraltolima.gov.co)

Fecha Recibido \_\_\_\_\_

Pase a \_\_\_\_\_

Radicante No. \_\_\_\_\_

Folio: \_\_\_\_\_

El  
SACO PUE



Departamento Del Tolima  
Municipio De Chaparral

00010

El acto administrativo mediante el cual se crea un organismo de tránsito municipal, debe contar con la opinión previa de la oficina de planeación, pues esto constituye un requisito para su validez.

Que conforme al Art. 12 de la Ley 53 de 1989, Modificado mediante Sentencia C-1051 del 4 de Octubre de 2001 de la Honorable Corte Constitucional y Resolución No. 3846 de 1993 , según oficio Radicado No.000139 del 13 de Febrero de 2018 la Secretaría de Planeación y TIC de la Gobernación del Tolima expidió el concepto previo para la creación del organismo de tránsito de Chaparral – Tolima y recibido mediante Radicado No. 01-100-DA-000763-E-2018 del 15 de Febrero de 2018 en la Alcaldía Municipal de Chaparral.

Que el concepto previo de planeación para la creación del organismo de transito expedido el por la Secretaría de Planeación y TIC de la Gobernación del Tolima, fue allegado mediante oficio No. 01-100-DA-000515-S-2018 suscrito por el señor Alcalde Municipal y Radicado No. 20183210172832 el 16 de Marzo de 2018 ante el Ministerio de Transporte.

Que conforme al Plan de Desarrollo 2016-2019 existe el **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD** conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 3846 del 11 de Agosto de 1993 y Radicado No. 2017- 3210568502 del 8 de Septiembre de 2017 ante la Subdirección de Transito del Ministerio de Transporte, donde se evidencia la viabilidad legal y técnica para la **Clasificación del Instituto Municipal de Transporte y Movilidad** por parte del Ministerio de Transporte.

Que existe certificación del parque automotor registrado en la Dirección Departamental de Tránsito y Transporte del Tolima DATT- Sede Operativa de Chaparral y mediante oficio No. DATT/SOCHAP-2016-0205 del 17 de Mayo de 2016 certifica la existencia de **4.820** vehículos automotores que general un alto flujo vehicular.

Que en materia de accidentalidad el municipio de Chaparral cuenta con alto porcentaje de accidentes viales , muertes y lesionados en el año 2016 conforme a la información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y suministrada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

*"Por Un Concejo Moderno Al Servicio De La Comunidad"*

Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax (57) 82 460 362, Chaparral Tolima  
Correo electrónico 1: [concejochaparral@yahoo.es](mailto:concejochaparral@yahoo.es),  
Correo electrónico 2: [secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co](mailto:secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co)  
Página web: [www.concejodechaparraltolima.gov.co](http://www.concejodechaparraltolima.gov.co)





Departamento Del Tolima  
Municipio De Chaparral

00010

Que el 10 de Diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la proclama de los Derechos Universales del Hombre, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades entre otros los señalados en el art. 3 y 13 que se citan:

**Artículo 3:** Todo individuo tiene derecho a la VIDA, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Artículo 13:** Toda persona tiene derecho a CIRCULAR libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado.

El concepto MOVILIDAD se fundamenta en el mandato constitucional establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, así:

"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y a residenciar en Colombia".

En desarrollo del trascrito mandato constitucional el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) dispone:

"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que mediante Ley 1702 del 27 de Diciembre de 2013 el Congreso de la Republica de Colombia crea la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, que en su art. 5 define:

*Por Nùn Concejo Moderno Al Servicio De La Comunidad*  
Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax (57) 82 460 362, Chaparral Tolima  
Correo electrónico 1: [concejochaparral@yahoo.es](mailto:concejochaparral@yahoo.es),  
Correo electrónico 2: [secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co](mailto:secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co)  
Página web: [www.concejodechaparraltolima.gov.co](http://www.concejodechaparraltolima.gov.co)





Departamento Del Tolima  
Municipio De Chaparral

**Seguridad Vial:** Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados.

Que los entes territoriales tiene la obligación de prevenir la accidentalidad vial y el derecho a clasificarse como organismos de tránsito conforme a lo dispuesto en la Ley 53 de 1989, modificado por la Sentencia C-1051 de 2001 y Resolución No. 3846 de 1993.

Que revisados los antecedentes sobre la materia se encontró en los archivos del concejo municipal el Acuerdo No. 07 del 23 de Marzo de 2000 " Por medio del cual se crea la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipal de Chaparral y se dictan otras disposiciones " el cual debe ser derogado teniendo en cuenta que estudio de factibilidad recomienda ampliamente la creación de Instituto Municipal y no una Secretaría dado que esta implica la modificación de la actual estructura administrativa y la destinación de recursos que no están incorporados en el presupuesto municipal lo que violaría la Ley 617 de 2000, de una parte y de la otra que el citado Acuerdo No. 07 del 23 de Marzo de 2000 carece del concepto previo de planeación departamental con forme lo ordena el Art. 12 de la Ley 53 de 1989 , modificado por la Sentencia C- 1051 del 4 de Octubre de 2001 de la Honorable Corte Constitucional, lo cual constituye un requisito para la validez del acuerdo No. 07 de 2000, por lo cual debe ser derogado.

Que el Acuerdo de Creación del organismo de transito por parte del Concejo Municipal es uno de los requisitos para la Clasificación del Instituto Municipal de Transporte y Movilidad conforme al artículo segundo de la Resolución No. 3846 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: CREASE EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, financiera y operativa.**

*Por Hn Concejo Municipal Al Servicio De La Comunidad*  
Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax (57) 82 460 362, Chaparral Tolima  
Correo electrónico 1: [concejochaparral@yahoo.es](mailto:concejochaparral@yahoo.es),  
Correo electrónico 2: [secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co](mailto:secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co)  
Página web: [www.concejodechaparraltolima.gov.co](http://www.concejodechaparraltolima.gov.co)



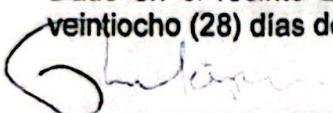
Departamento Del Tolima  
Municipio De Chaparral

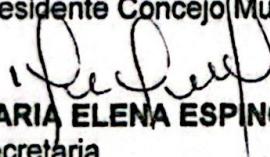
000+0

**ARTICULO SEGUNDO:** Concédase facultades al señor alcalde municipal de Chaparral por el término de seis (6) mes, contado a partir de la notificación de la Resolución de Clasificación del Instituto Municipal de Transporte y Movilidad, expedida por la Subdirección de Tránsito del Ministerio del Transporte para hacer los traslados presupuestales necesarios para la puesta en marcha del nuevo **INSTITUTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA** y expedir los actos administrativos mediante los cuales se establezca la integración del consejo directivo del instituto y calidades , funciones generales, de la dirección y administración del instituto, designación y calidades del director y funciones.

**ARTICULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, deroga en especial el Acuerdo No. 007 del 23 de Marzo de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Chaparral Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2018.

  
**REINEL OSPINA ORTIZ**  
Presidente Concejo Municipal

  
**MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS**  
Secretaria

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL  
TOLIMA**

**HACE CONSTAR**

Que el presente acuerdo fue aprobado en dos debates uno realizado por la comisión el veintidós (22) de junio de 2018 y otro en sesión extraordinaria el veintiocho (28) de junio de 2018; conforme lo ordena el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

  
**MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS**  
Secretaria Concejo Municipal

*Por el Concejo Moderno Al Servicio De La Comunidad*  
Carrera 9 calle 9 esquina, Telefax (57) 82 460 362, Chaparral Tolima  
Correo electrónico 1: [concejochaparral@yahoo.es](mailto:concejochaparral@yahoo.es).  
Correo electrónico 2: [secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co](mailto:secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co)  
Página web: [www.concejodechaparraltolima.gov.co](http://www.concejodechaparraltolima.gov.co)



MUNICIPIO DE CHAPARRAL  
NIT: 800.100.053 - 1

Continuación Acuerdo No. 00010

Chaparral, tres (03) de Julio de dos mil dieciocho (2018). Recibido en la fecha el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal "Por medio del cual se crea el Instituto de Transito del Municipio de Chaparral - Tolima - se Conceden Unas Facultades y se Dictan otras disposiciones", comunicado mediante Oficio No.000167 de fecha 278 de Junio 2018, y pasa al Despacho del señor Alcalde para que provea lo conveniente.

  
**EDWIN LEONARDO AVILES GARCIA**  
Secretario General y de Gobierno

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA**

Chaparral, (05) de Julio de 2018.

**PUBLIQUESE, EJECUTASE Y CUMPLASE:**

  
**HUMBERTO BUENAVENTURA LASO**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Chaparral, (05) de Julio de 2018

En la fecha se publicó el Acuerdo que precede, en los medios locales.

  
**EDWIN LEONARD AVILES GARCIA**  
Secretario General y de Gobierno

Reviso:   
Edwin Leonardo Avilés Garcia.  
Secretario General y de Gobierno

CR 9 9-02 Centro; Comutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356 ext. 101-  
104-113 Telefax: (57) 82461309; Código postal: 735560  
Email: [alcaldia@chaparral-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@chaparral-tolima.gov.co) - [contactenos@chaparral-tolima.gov.co](mailto:contactenos@chaparral-tolima.gov.co)  
Página web: [www.chaparral-tolima.gov.co](http://www.chaparral-tolima.gov.co); Twitter: @chaparralcaldia

